



REGLAMENTO EXTERNO DE LA PROMOCIÓN “CS BIENESTAR”

PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la promoción denominada **“CS BIENESTAR”** de COOPESERVIDORES CORREDORA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. COOPESERVIDORES CORREDORA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de COOPESERVIDORES CORREDORA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por

COOPESERVIDORES CORREDORA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La



reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.

PRIMERA: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES.

- 1.1. COOPESERVIDORES CORREDORA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, pudiendo abreviarse CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A., con cédula jurídica: tres- ciento uno- setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco, con domicilio en San José, Barrio México, contiguo a la Defensoría de los Habitantes, es el organizador oficial de esta PROMOCIÓN.
- 1.2. La promoción denominada es realizada por CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A.
- 1.3. La participación en la promoción es por **TIEMPO LIMITADO**, aplica únicamente del día **PRIMERO (01)** al **TREINTA (30)** de **SETIEMBRE** del año dos mil **VEINTIUNO**, inclusive.
- 1.4. Con las excepciones que se dirán, podrán participar en esta promoción únicamente asociados que se encuentren atrasados en el **PRODUCTO DE ASISTENCIA CS BIENESTAR** y paguen tres o más cuotas del CS Bienestar, durante el periodo de vigencia de la promoción y cumplan con cada uno de los términos especificados en este reglamento.
- 1.5. No podrán participar en esta promoción, los Colaboradores, Ejecutivos, Gerentes, Directores, personal Administrativo, personal de Auditoría Interna y Asesoría Legal, Gerencia General y miembros del Consejo de Administración y Comités de CS GRUPO FINANCIERO.

SEGUNDA: DEFINICIONES. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Colaborador (a):** Trabajador de CS GRUPO FINANCIERO.



- 2.2. **CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A.:** dueña de la promoción denominada **“CS BIENESTAR”**
- 2.3. **Favorecido (a):** Asociado escogido mediante la dinámica del sorteo como posible ganador de la promoción.
- 2.4. **Ganador (a):** Asociado que resulte favorecido en el sorteo **“CS BIENESTAR”** una vez verificado por CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. que el mismo cumple con lo dispuesto en el presente reglamento.
- 2.5. **Promoción:** es la actividad promocional aquí regulada.
- 2.6. **Premio:** Beneficio ofrecido por CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. al ganador que cumple los requisitos y condiciones de participación en la promoción **“CS BIENESTAR”**. El detalle de los premios se amplía en el apartado de PREMIOS.
- 2.7. **Reglamento:** Documento que regula y establece las condiciones y restricciones de la actividad dirigida por CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A., denominada **“CS BIENESTAR”**.

TERCERA: RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.

- 3.1. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”**, en señal que la participación de los asociados está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- 3.2. No podrán participar en esta promoción, los Colaboradores, Ejecutivos, Gerentes, Directores, personal Administrativo, personal de Auditoría Interna y Asesoría Legal, Gerencia General y miembros del Consejo de Administración y Comités de CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A.



- 3.3. Una sola persona resultará ganadora de un único premio de esta promoción **“CS BIENESTAR”**.
- 3.4. La responsabilidad de CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. termina con la entrega del Premio al Ganador.
- 3.5. Intransferibilidad de los Premios: Si durante la realización de la promoción, el asociado renuncia y/o es desligado de CS GRUPO FINANCIERO, automáticamente pierde el derecho de participar en el mismo, quedando exenta de cualquier responsabilidad CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. por esta situación.
- 3.6. El premio no es negociable ni puede ser comercializado o cedido a terceros, o reclamado en dinero en efectivo o en otras especies distintas a la mencionada.
- 3.7. Para participar las personas no pueden cancelar o retirar el producto **ASISTENCIA CS BIENESTAR**, durante la vigencia del concurso y hasta la fecha del sorteo.
- 3.8. En virtud de que esta promoción está destinada para que participen los únicamente asociados que se encuentren atrasados en el **PRODUCTO DE ASISTENCIA CS BIENESTAR** y paguen tres o más cuotas del CS Bienestar, durante el periodo de vigencia de la promoción y cumplan con cada uno de los términos especificados en este reglamento, se entiende que no participarán en la presente promoción las siguientes transacciones:
 - 3.8.1. Los retiros en efectivo realizadas en cajeros automáticos o en cajas de COOPESERVIDORES, R.L., comisiones por retiros de efectivo o cualquier otro cargo por concepto de administración de cuenta.
 - 3.8.2. Los pagos, o cargos automáticos para pagar servicios (públicos o privados), cuotas (clubes, colegios, universidades) que se realizan por medio de los canales electrónicos.



- 3.8.3.** Cualquier otra transacción ajena al pago de tres o más cuotas del **PRODUCTO DE ASISTENCIA CS BIENESTAR.**
- 3.9.** Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de esta promoción son únicamente de carácter comercial y promocional.
- 3.10.** CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. se reserva el derecho de modificar las fechas de la promoción, fecha y hora del sorteo, restricciones o beneficios, los premios estipulados, así como cualquier otro apartado que considere oportuno, quedando la Corredora exenta de cualquier responsabilidad por esta situación.
- 3.11.** En caso de que por error se le comunique a una persona que ha sido favorecida, pero no cumple con los términos de este Reglamento, acepta y conoce que CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. no estará obligado a entregarle el premio y renuncia a cualquier tipo de reclamo contra CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A.

CUARTA: MECANISMO DE PARTICIPAR Y DINÁMICA DE SELECCIÓN DEL GANADOR.

- 4.1.** Para participar, resultar ganador y retirar el premio ofrecido es necesario que los participantes conozcan y acepten anticipadamente, las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento; así como las siguientes condiciones:
- 4.1.1.** La participación en la promoción es por TIEMPO LIMITADO, aplica únicamente del día PRIMERO (01) al TREINTA (30) de SETIEMBRE del año dos mil VEINTIUNO, inclusive.
- 4.1.2.** Podrán participar en esta promoción únicamente asociados que se encuentren atrasados en el **PRODUCTO DE ASISTENCIA CS BIENESTAR** y paguen tres o más cuotas del CS Bienestar, durante el



periodo de vigencia de la promoción y cumplan con cada uno de los términos especificados en este reglamento.

4.1.3. El sorteo se realizará aleatoriamente entre los participantes que cumplan con los términos y condiciones del presente reglamento.

4.1.4. Para participar las personas no pueden cancelar o retirar el producto **ASISTENCIA CS BIENESTAR**, durante la vigencia del concurso y hasta la fecha del sorteo.

4.2. CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. verificará que los favorecidos cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se prohíbe brindar información falsa o inexacta. Si el favorecido no cumple con alguno de los requisitos indicados o no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar las condiciones del presente reglamento, será descalificado, y el premio podrá sortearse nuevamente para determinar un nuevo ganador.

QUINTA: FECHA DE SORTEO, DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS, RESTRICCIONES DE PREMIOS, SORTEO Y DIVULGACIÓN, CADUCIDAD DEL DERECHO DE RETIRO, DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES, Y RETIRO DEL PREMIO.

5.1. Fecha y Lugar de Sorteo:

El sorteo se realizará por medios tecnológicos, el día **DIECISIETE** (17) de **OCTUBRE** del **DOS MIL VEINTIUNO**, a las **DIEZ HORAS** (10:00 am), mediante la aplicación denominada “Microsoft Teams”, con la asistencia virtual de un representante de las áreas de CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. y Auditoría, todos colaboradores de CS GRUPO FINANCIERO, y con la asistencia de un Notario Público.



5.2. Descripción de los Premios:

En la promoción “**CS BIENESTAR**” se ofrece un total de un único PREMIO para un solo ganador que consiste en una Tarjeta de Regalo con un valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS COLONES EXACTOS** (₡99.500), moneda del curso legal de Costa Rica, canjeable en supermercados Walmart.

5.3. RESTRICCIONES DE LOS PREMIOS:

La responsabilidad de CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A., culmina con la información brindada al ganador y entrega del premio. El ganador será el único responsable de acreditar con el proveedor el premio otorgado y el uso o destino que haga con este.

El premio no es divisible, transferible, negociable, ni puede ser comercializable por otro en ninguna circunstancia, ni cedido a terceros, o reclamado en dinero en efectivo o en otras especies distinta a la mencionada; en caso de que el ganador no desee disfrutar de su premio, perderá automáticamente todo derecho de reclamo, y el premio será considerado como no reclamado, pasando a ser propiedad de CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A.

CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. informará al ganador o ganadora en el momento de la entrega del premio la vigencia de la Tarjeta de Regalo.

CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. no cubrirá los gastos en que incurra el ganador para hacer efectivo su premio ni para el goce y disfrute del mismo.



5.4. SORTEO Y DIVULGACIÓN.

El sorteo del premio de la presente promoción se realizará en la fecha, lugar y ante los representantes señalados en el punto 5.1. anterior. Con ello los representantes de CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. procederán a utilizar el mecanismo del sorteo, de manera electrónica y de la base de datos desarrollada para esta.

El sorteo será por medio de una tómbola electrónica y se realizará entre todos los participantes a partir de la base de datos que ha elaborado el Organizador. Del total de participantes, se procederá a escoger al azar y aleatoriamente al favorecido y se verificará que cumpla con los requisitos establecidos.

El ganador potencial estará sujeto a verificación por parte de CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. en cuanto a las condiciones de la promoción y veracidad de la información. Luego de verificarse que la persona favorecida cumple con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se declara el ganador de la promoción.

El ganador será contactado vía telefónica a los números registrados en la base de datos de CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. en un máximo de cinco intentos y por única vez mediante correo electrónico; en caso de que en un plazo de tres (3) días hábiles de terminado el sorteo no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio, y CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

El ganador queda entendido que CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. no tendrá obligación de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A.



5.5. CADUCIDAD DEL DERECHO DE RETIRO.

El tiempo máximo establecido para coordinar recoger el premio es de ocho días hábiles a partir del comunicado oficial por parte de CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. donde se informa al ganador. Asimismo, CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. contactará al ganador para coordinar el envío a la sucursal que indique es la más cercana o bien presentarse a la CorreEl ganador deberá indicar la fecha y hora para retirar el premio dentro del plazo de caducidad establecido.

Una vez vencido este plazo, no tendrá derecho a reclamarlo ni pretender indemnización alguna. El premio no reclamado en dicho período y si también llegase a no retirarse, CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. dispondrá de él tal y conforme lo considere oportuno.

5.6. DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes y el ganador autorizan que sus nombres e imagen aparezcan en publicaciones oficiales de COOPESERVIDORES, R.L., y CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. medios publicitarios en general, en actividades y materiales publicitarios posteriores a la promoción. Además, se comprometen y aceptan durante la entrega y aceptación del premio, la participación en dinámicas que se desarrollen con el fin de documentar la experiencia que vivirán incluyendo: facilitar fotografías, usar productos con la imagen de COOPESERVIDORES, R.L., y CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.



5.7. RETIRO DEL PREMIO.

5.7.1. El premio será gestionado por CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. de la siguiente manera:

5.7.1.1. El ganador debe presentar su documento personal de identificación o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.

5.7.1.2. Deberá completar y firmar la carta de aceptación del premio. Con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de las condiciones y restricciones del presente Reglamento.

5.7.1.3. Este trámite podrá hacerlo mediante correo electrónico dirigido al Departamento Comercial de CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. a la dirección de correo: czeledon@cs.fi.cr o bien, presentarse a la sucursal de COOPESERVIDORES R.L. más cercana o a las instalaciones Corredora de Seguros.

5.7.2. Para aquellos casos donde se presente un apoderado del ganador a reclamar y retirar el premio, el poder deberá especificar que el apoderado podrá firma la carta de aceptación y retiro del premio (en caso de poderes especiales), y presentar la certificación del poder, notarial o registral (en caso de poderes inscribibles en el Registro Público), el cual no podrá tener más de un mes de emitido. Asimismo, el apoderado deberá presentar su cédula de identidad, o el documento de identificación reconocido por el Gobierno de Costa Rica, en buen estado y vigente, y copia de la cédula de identidad del poderdante.

5.7.3. Posterior a la fecha señalada en el punto 5.5. anterior, el ganador pierde todo derecho de reclamar o hacer efectivo cualquiera de los premios, CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. por lo tanto, no tendrá la obligación de satisfacer los reclamos del ganador.



SEXTA: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.

- 6.1.** CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. se responsabiliza únicamente por la entrega del Premio con las características señaladas en el Reglamento, no garantiza que el premio servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado. El favorecido aceptará el Premio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo.
- 6.2.** Los participantes y el ganador liberan de responsabilidad a CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A., copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro, uso y disfrute o posesión del premio, o bien del hecho de su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.
- 6.3.** Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. y a COOPESERVIDORES, R.L. por los gastos: incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.

SÉTIMA: DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio oficial de internet de COOPESERVIDORES, R.L., www.coopeservidores.fi.cr

OCTAVA: FACULTAD DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

- 8.1.** CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir



responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.

- 8.2.** CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la misma.
- 8.3.** En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el asociado que lo haya recibido deberá devolverlo. CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.
- 8.4.** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, CS CORREDORA DE SEGUROS, S.A. no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.
- 8.5.** Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.



NOVENA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS.

Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2243-9500 en horarios de oficina de COOPESERVIDORES, R. L. o consultar en la página de internet oficial de COOPESERVIDORES R.L.: www.coopeservidores.fi.cr; sin que la respuesta implique, en ninguna circunstancia, una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de COOPESERVIDORES, R. L. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

*****FIN DE REGLAMENTO*****